



Colegio Profesional de
Psicología de Aragón



Convenio entre el Colegio Profesional de Psicología de Aragón y la Asociación Aragonesa De Psicopedagogía

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2018

Intervienen



De una parte, D^a Lucía Tomás Aragonés, Presidenta del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN** con CIF, Q-5000830-I ubicada a efectos de comunicaciones en la C/ San Vicente de Paúl 7 duplicado, 1^a planta, Zaragoza 50001.

De otra parte D. Juan Antonio Planas Domingo, en representación de la **ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA** con CIF G-50583533, como Presidente de la misma, ubicada esta entidad a efectos de comunicaciones, en ZARAGOZA, P^o de la Constitución 12, Planta 6^a y código postal 50008, en adelante ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA (AAP).

Exponen



I- Que el COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN, en adelante COPPA, y la ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA, como entidades de prestigio en el ámbito de la educación y la formación, desean participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas de trabajo y en los campos de la docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

II- Ambas Instituciones consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio es establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, educación, difusión, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo, que redunden en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.-

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Se difundirán asimismo todas las actuaciones, actividades etc. que programe la ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA por todos los medios habituales de difusión que utiliza el COPPA: (web, mailing, circulares, etc.).
- Se difundirán asimismo todas las actuaciones, actividades etc. que programe el COPPA por todos los medios habituales de difusión que utiliza la AAP (web, mailing, circulares, etc.).
- Los colegiados del COPPA tendrán un descuento en la afiliación a la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía
- Ambas entidades se prestarán instalaciones, materiales pedagógicos y se apoyarán con medios materiales y logísticos.
- Invitación mutua a los colegiados del COPPA y socios de la AAP a las actividades, jornadas, ponencias, congresos, encuentros, conferencias o cursos que ambas entidades organicen.
- Precios preferentes a los socios y colegiados en las actividades organizadas por ambas entidades
- Las dos entidades tendrán en cuenta sus respectivos efectivos humanos para las diversas actividades tanto en el ámbito educativo como en cualquier otro.
- Posibilidad de publicación de artículos sobre educación en las revistas y publicaciones de ambas entidades.
- Publicación en las webs respectivas de cuantas noticias de interés consideren oportuno ambas entidades.
- Posibilidad de realización de estudios y trabajos conjuntos sobre educación entre ambas entidades y búsqueda de financiación.

TERCERA.-

Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por un representante de cada una de las entidades firmantes. La Comisión resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios específicos.

CUARTA.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de una Adenda por curso escolar en la que se determinarán las acciones concretas.

QUINTA.-

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEXTA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula.

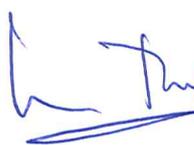
SÉPTIMA.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL
COLEGIO PROFESIONAL
DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN

EL PRESIDENTE DE LA
ASOC. ARAGONESA DE
PSICOPEDAGOGÍA



Fdo.: Lucía Tomás Aragonés



Fdo.: Juan Antonio Planas Domingo

Adenda para el curso 2017-2018

La AAP y el COPPA, en virtud de la Convenio marco de colaboración entre ambas entidades, suscriben el presente acuerdo específico de colaboración para el CURSO 2017-2018.

Cláusulas

PRIMERA.-

Ambas entidades, representadas por sus respectivos órganos decisorios, deciden colaborar en estas iniciativas:

- 
- Precio especial para los colegiados del COPPA en los cursos de preparación de Oposiciones (tanto presenciales como on line) que ha organizado la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía.
 - Precio especial para los colegiados del COPPA en los cursos homologados por parte de la D.G.A. (tanto presenciales como on line) que ha organizado la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía.
 - Precio especial para los asociados de la AAP en las actividades que organice el COPPA.
 - Participación del COPPA en el Observatorio de la Adolescencia organizado por la AAP.
 - Participación del COPPA en el IX Encuentro Estatal de Orientadores con la invitación para presentar una ponencia.
 - Organización e impartición conjunta del curso "Vivir en igualdad. Una cuestión de género" en abril de 2018. Los posibles beneficios del curso se repartirán al 50 % para cada entidad.
 - Participación conjunta en un grupo de trabajo, observatorio o equipo de investigación en relación con la Psicología de la Educación.
 - Preparación para el curso 18-19 de un curso en Ibercaja Teruel y otro en Zaragoza.

SEGUNDA.-



El COPPA se compromete a difundir estas actividades entre sus colegiados/as por sus cauces de difusión habituales.

TERCERA.-

A lo largo del presente curso se celebrará al menos una reunión para supervisar el seguimiento de la presente adenda y para planificar actividades conjuntas para el curso siguiente. Entre otras acciones se planificarán cursos y/o conferencias conjuntamente dirigidas al profesorado, ampas o centros educativos.

CUARTA.-

Ambas entidades divulgarán en sus respectivos medios y órganos de difusión las actividades, estudios o cualquier colaboración considerada de interés de la otra institución cuando se determine previamente. La AAP permitirá al COPPA, y viceversa, la utilización de logotipos y otros signos distintivos para mencionarla como entidad colaboradora.

QUINTA.-

Para cuantos conflictos pudieran derivarse de la interpretación y ejecución de la presente adenda, las partes se someten a la Comisión paritaria prevista en convenio marco y, en el supuesto de que las divergencias persistan, las partes, de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de justicia de Zaragoza capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican la presente adenda, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en ella se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL
COLEGIO PROFESIONAL
DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN

EL PRESIDENTE DE
ASOC. ARAGONESA
PSICOPEDAGOGÍA



Fdo.: Lucía Tomás Aragonés

Fdo.: Juan Antonio Planas Domingo



En Zaragoza, a 7 de mayo de 2018